



CSH-19-1141

San Juan de Pasto - Nariño, 09 de diciembre de 2019.

Señores

MEGAOBRAS INFRAESTRUCTURA S.A.S.

Atn. Hugo Jaramillo Gutiérrez

Representante Legal

Avenida 7 Norte No. 23-74

Cali (Valle del Cauca)

Referencia: **Contrato No. 210 de 2019 de Transporte de Materiales de Construcción del Proyecto de Infraestructura Vial Nacional Rumichaca - Pasto, en Cumplimiento de lo Establecido en el Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015, Sus Apéndices y Requerimientos Técnicos, y las demás Normas Concordantes y Aplicables.**

Asunto: **Requerimiento Contractual para el Cumplimiento Inmediato de su Obligación de Asumir a su Propia Costa Daños y Perjuicios Presuntamente Causados a Tanque de Almacenamiento de Agua de la Comunidad la vereda La Esperanza, municipio de Iles - Nariño.**

Estimado Señor,

De conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 13 de la cláusula segunda del contrato número 210 de 2019, nos permitimos presentar requerimiento contractual de carácter formal con ocasión a las presuntas afectaciones generadas a un tanque de almacenamiento de agua de propiedad de la Comunidad de la vereda La Esperanza, y de la vivienda colindante de propiedad del señor Alvaro Arturo Acosta Arteaga, debido al impacto presuntamente propiciado por un vehículo tipo volqueta con placas SOR - 160, de titularidad de **MEGAOBRAS INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, en desarrollo del mencionado pacto consensual, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS.

- 1.1.** Dentro del corredor vial concesionado, el día 23 de noviembre de 2019, el vehículo tipo volqueta con placa No. SOR-160, de titularidad de **MEGAOBRAS INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, se encontraba trabajando en la entrada a la vía pública que conduce a Iles, en la vereda La Esperanza, del municipio de Iles (Nariño), cuando de manera presuntamente imprudente golpeó un tanque de almacenamiento de agua, infraestructura que surte de agua a la comunidad, quien impactada mediante la interrupción del servicio.

- 1.2. Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, se efectuó por parte de nuestros funcionarios visita ocular al tanque de almacenamiento de agua afectado presuntamente por la volqueta anteriormente mencionada. En dicha visita se pudieron establecer las siguientes afectaciones al tanque:
- Rotura y desplome parcial de la losa superior del tanque.
 - Grieta en la zona superior de los muros.
 - Desprendimiento de material superficial.
 - Múltiples fisuras en los muros.
 - Grietas, rotura, desplome y desprendimiento del material de la losa superior.
 - Pérdida de la tapa metálica de la compuerta.
- 1.3. El día treinta (30) de noviembre del presente año, nuevamente nuestros funcionarios efectuaron acta de seguimiento a la vivienda de propiedad del señor ALVARO ARTURO ACOSTA ARTEAGA, que colinda con el tanque de almacenamiento de agua, en dicha inspección se determinó que presuntamente producto del impacto ocasionado por la volqueta, se presentó una caída de rocas, causando las siguientes afectaciones en la vivienda:
- Ventana izquierda de la fachada posterior.
 - Muro de la fachada posterior.
 - Muros de las habitaciones 1 y 2.
 - Teja de fibrocemento.
 - Tubería de agua potable.
 - Muro de contención de parte alta.
 - Vidrio de la fachada principal.
- 1.4. En el desarrollo de las visitas realizadas por el personal del Contratante, la comunidad de la vereda La Esperanza, y el señor Alvaro Arturo Acosta Arteaga, solicitaron la reparación inmediata del tanque de almacenamiento de agua y los daños a la vivienda, quienes fueron presuntamente afectados por el impacto de la volqueta con placa No. SOR-160, de titularidad de **MEGAOBRAS INFRAESTRUCTURA S.A.S.**

2. SUSTENTO JURÍDICO Y CONTRACTUAL.

El **CONSORCIO SH** y **MEGAOBRAS INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, el día 16 de marzo de 2019, suscribieron contrato de transporte No. 210 de 2019, para el transporte de materiales en el desarrollo del proyecto de infraestructura vial nacional concesionada Rumichaca – Pasto.

Dentro de las principales obligaciones a cargo del contratista tenemos las establecidas en los numerales 8 y 13 de la cláusula segunda del aludido pacto contractual, que hacen referencia a la obligación de indemnización de perjuicios que se generen en desarrollo de los trabajos derivados del contrato, bien sea a terceros, al contratante o al contratante principal, y la asunción a su propia costa por cualquier hecho o accidente que pudiere ocurrir en el transporte de materiales, al igual que los daños y perjuicios derivados de los mismos.

Adicionalmente, en los términos de lo consagrado en la cláusula octava del prementado contrato, corresponde al contratista mantener indemne al contratante de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la prestación de servicios. Debiendo el contratista como único responsable de atender dichas situaciones.

3. PRUEBAS Y ANEXOS.

Sirven de fundamento a los hechos anteriormente descritos, los elementos probatorios que se listan a continuación:

1. Contrato número 210 de 2019.
2. Informe técnico de presunta afectación de tanque de almacenamiento de agua del 25 de noviembre de 2019.
3. Acta de seguimiento a presunta afectación de tanque de almacenamiento de agua de la comunidad de la vereda "La Esperanza" del 26 de noviembre del 2019.
4. Acta de seguimiento daños presuntamente ocasionados a la vivienda de propiedad del señor Alvaro Arturo Arteaga del 30 de noviembre de 2019.

4. PETICIÓN.

En cumplimiento del debido proceso contractual, y con el objetivo de garantizar al contratista su derecho de contradicción y de defensa por los hechos descritos en el presente requerimiento, se le concede un término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibido de este requerimiento, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes en caso de ser necesario. En dicho término podrá dar respuesta a los hechos, aportar las pruebas que pretenda hacer valer, y/o los contratos de transacción y constancias de pago a los afectados, en caso de que a ello hubiere lugar.



Debemos poner de presente que los numerales 2.8 y 9 del citado contrato, confieren al contratante la facultad de proceder a descontar el valor correspondiente a los costos que incurra el Contratante para la defensa de sus intereses, ante cualquier tipo de reclamo incoado por terceros.

Permanecemos en la mejor disposición de resolver la presente disputa mediante el mecanismo de arreglo directo, con el propósito de dar por transigidas, desistidas y terminadas de mutuo acuerdo todas y cada una de las diferencias y controversias existentes en relación a la presente reclamación.

Cordial Saludo,

JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO
Representante Legal
CONSORCIO SH



pasión por lo que hacemos

Envia Colombia S.A.S. NIT 900.145.594-4
 Principal: Carrera 6B No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1423856) www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0980 de marzo 17-2000
 CUI 5303-191 de julio 19-2001
 CUI 5303-191 de julio 19-2001
 CUI 5303-191 de julio 19-2001

DE 02



GUIA CREDITO 094020304421

CAJUE
 Señales Administrativas Postales 4227 JUL37 - Señales Gráficas Curiógrafías Postales 12599 DIJ2002

| | | | | | |
|--|--|---|-----------------------------------|--|--------------|
| FEC ADMISION 11/12/2018 15:12 | | ORIGEN PASTO | DESTINO: CALI VALLE | REG DESTINO CALI | CITA ENTREGA |
| EMAIL: CONSORCIO SH | | CENTRO DE COSTO: | UNIDADES | Para ME y PE: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo | |
| DIRECCIÓN: CARRERA 228 #12 SUR - 137 | | CUENTA: | PESO (gramos) | INTENTO DE ENTREGA | |
| IBI: CEDULATINIT | | COD POSTAL ORIGEN | PFCO VCI | 1 D: [] N: [] H: [] | |
| 3203157934 800937652-2 | | 09-078-0000936 | 1 | 2 U: [] N: [] H: [] | |
| PARA: MEGAORAS INFRAESTRUCTURA SAS HUGO JARAMILLO | | RECEBE LOS | PESOCOSRAR(M) | 3 D: [] N: [] H: [] | |
| DIRECCIÓN: AVENIDA 7 NORTE NO. 23-74 | | SABADOS: SI | 1 | 4 D: [] N: [] H: [] | |
| TEL: 3203157934 | | COD POSTAL | VALOR DECLARADO | Guía complementaria de devolución | |
| CEDULATINIT | | 760046392 | 10000 | Puede e satisfacción / Nombre, CCY Salto Distribuido | |
| NOTAS: | | | VAL SERV ME | | |
| | | | 0 | | |
| | | | FLETE VARIABLE | | |
| | | | 0 | | |
| | | | OTROS | | |
| | | | 0 | | |
| | | | TOTAL FLETE | | |
| | | | 0 | | |
| | | | CARTAPORTE NO | | |
| | | | 0 | | |
| Nombre CC Remitante | | El Remitante declara que esta mercancía no es contrabando, pyas, tóxicos, viciados, etc. prohibido transporte y su contenido sin verificar es DOCUMENTO | VAL ESTIMADO DE ENTREGA 121125816 | | |
| Este servicio es un complemento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de Envía Colombia S.A.S. de conformidad con la Ley 1561 de 2012, normas complementarias, Adecos de Prácticas y Políticas de Transacción de Envía Colombia S.A.S. en el momento de la contratación, así como en el momento de la prestación del servicio contratado, abarcando los términos y condiciones que se encuentran en el sitio web de Envía Colombia S.A.S. Para la prestación de este servicio se requiere de un pago por favor remitirlo a nuestro portal web al PBX (1423856). Para la prestación de este servicio se requiere de un pago por favor remitirlo a nuestro portal web al PBX (1423856). | | | | | |

FORMER